

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ARICA del "**Centro de Gestión Integral de Residuos Arica**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor Jose Luis Navajas Rodríguez, en representación de SERVICIOS Y MANUFACTURAS ACUAPLUS S.A. (en adelante, el "Titular"), con fecha **29 de diciembre de 2025**.
2. La Resolución Exenta N°2026150011, de fecha **6 de enero de 2026**, de la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del SEA, mediante la cual se admite a trámite Centro de Gestión Integral de Residuos Arica del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N°20261510310 del proyecto Centro de Gestión Integral de Residuos Arica, de fecha **19 de febrero de 2026**.
4. La carta de **1 de abril de 2026**, presentada por el Señor Jose Luis Navajas Rodríguez, en representación de SERVICIOS Y MANUFACTURAS ACUAPLUS S.A., dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental XV Región de Arica y Parinacota.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA") y sus actualizaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA 119046/254/2024 de fecha 11 de octubre de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) que nombra al Director Regional del SEA de la Región de Arica y Parinacota; y en la Resolución N°36 del 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha **29 de diciembre de 2025**, el señor Jose Luis Navajas Rodríguez, en representación de SERVICIOS Y MANUFACTURAS ACUAPLUS S.A., presentó Centro de Gestión Integral de Residuos Arica del proyecto "**Centro de Gestión Integral de Residuos Arica**".
2. Que, con fecha **6 de enero de 2026**, la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del SEA dictó la Resolución Exenta N°2026150011, en virtud de la cual se admitió a trámite Centro de Gestión Integral de Residuos Arica del Proyecto.
3. Que, con fecha **19 de febrero de 2026**, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día **01 de abril de 2026**.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168190315>

4. Que, por carta presentada con fecha **01 de abril de 2026**, el señor Jose Luis Navajas Rodríguez, en representación de SERVICIOS Y MANUFACTURAS ACUAPLUS S.A., solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el **15 de mayo de 2026**.

5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“Se solicita una extensión de plazo para dar adecuado cumplimiento a las observaciones formuladas, particularmente en lo relativo a la elaboración del estudio hidrológico e hidráulico requerido por la autoridad, la actualización de los Permisos Ambientales Sectoriales, y la presentación de los antecedentes actualizados que justifiquen la inexistencia de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley”.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 15 de mayo de 2026. , con el fin de dar adecuado cumplimiento a las observaciones formuladas en ICSARA.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a Centro de Gestión Integral de Residuos Arica, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y

7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.

8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de Centro de Gestión Integral de Residuos Arica "**Centro de Gestión Integral de Residuos Arica**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 15 de mayo de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de Centro de Gestión Integral de Residuos Arica "**Centro de Gestión Integral de Residuos Arica**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Mauricio José Gutiérrez López
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168190315>

FEM/HMZ

Distribución:

SERVICIOS Y MANUFACTURAS ACUAPLUS S.A. (Titular)

CC:

Oficina de Partes del SEA Región de Arica y Parinacota <cchoqueb.15@sea.gob.cl>

Expediente del proyecto Centro de Gestión Integral de Residuos Arica <hmolina.15@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168190315>